



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 892 -2011-ANA

Lima, 29 DIC. 2011

### VISTO:

El Memorandum N° 3303-2011-ANA-DARH de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el literal 3) del artículo 15 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, conforme establece el artículo 17° del Reglamento de la citada Ley, Decreto Supremo N° 001-2010-AG, los operadores de infraestructura hidráulica realizan la operación, mantenimiento y desarrollo de dicha infraestructura para prestar servicios públicos de abastecimiento de agua con la finalidad de atender la demanda de usuarios que comparten una fuente de agua o punto de captación común;

Que, según el artículo 33° del acotado dispositivo legal, los operadores de infraestructura hidráulica ejercen sus funciones con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 492-2011-ANA se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, que regula la prestación de los servicios de suministro de agua a cargo de los proyectos especiales y juntas de usuarios en calidad de operadores de infraestructura hidráulica;

Que, la Junta Nacional de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú ha realizado aportes y mejoras al Reglamento aprobado mediante la Resolución mencionada en el considerando precedente;

Que, en este contexto se expide la Resolución Jefatural N° 801-2011-ANA, mediante la cual se precisa que la Resolución Jefatural N° 492-2011-ANA entra en vigencia el 01 de enero del año 2012; y que el valor de las tarifas para los servicios que prestan los operadores de infraestructura hidráulica se establecerán de acuerdo a los lineamientos dispuestos en la Resolución Jefatural N° 546-2010-ANA;

Que, en el marco de un proceso abierto, participativo y transparente en el que han intervenido la Junta Nacional de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú y demás actores de los diversos usos de agua vinculados a la gestión de los recursos hídricos, se ha consensuado un nuevo texto del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el nuevo Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica; y,



